



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

### INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Patricia Cabello Pilares, Vice-Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 168.1.e) del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004 de 5 de Marzo y 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, emite el siguiente informe económico-financiero relativo al Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2019.

#### **1.- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.**

En cuanto a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este proyecto de presupuesto, se derivan de la previsión los derechos líquidos de los padrones fijados para los mismos, así como de la posible recaudación, teniendo en cuenta que para el Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica y para el Impuesto de Bienes Inmuebles, se han modificado las Ordenanzas Fiscales reguladoras de estos recursos tributarios. No obstante, hay que tener en cuenta que ha finalizado la bonificación de IBI Urbano por las revisiones catastrales.

Desde el punto de vista de esta Intervención se estima que la previsión realizada sobre la base de los padrones es la más adecuada en estos impuestos, ya que intenta presupuestar siguiendo en la medida de lo posible el principio de caja en los ingresos.

En esta recaudación poco puede influir el Ayuntamiento, pues está encomendada a otros Entes Públicos. En concreto el IBI y el IVTM se tiene encomendado al OPAEF, organismo que depende de la Diputación Provincial, y el IAE se ingresa por dos vías; de una parte de forma directa por parte del Estado, y por otra parte por el OPAEF. No obstante, hay que poner de manifiesto la buena recaudación que se consigue en cuanto a estos impuestos directos.

Respecto del IBI urbana, las Ordenanzas Fiscales para el 2019 contemplan la reducción del tipo impositivo del IBI urbano que pasa del 0,6194% vigente en el ejercicio anterior, al 0,59%, lo que previsiblemente supondrá una disminución en los derechos reconocidos de este impuesto. A ello se suma la bonificación aprobada para familias numerosas, por lo que se prevén ingresos en este concepto inferiores a las previsiones iniciales del 2018.


En cuanto al IBI rústica, se prevé un incremento de previsiones iniciales de en torno a 4.390,92 euros respecto de 2018, alcanzando los 108.656,92 €, a la vista de los derechos reconocidos en este último ejercicio cerrado (168.120,91 €).

Por su parte, el IAE se incrementa en 18.708,77 respecto del ejercicio anterior hasta alcanzar los 379.000 euros, a la vista de los derechos reconocidos en 2018 (391.606,62 €)

Respecto de la modificación de la ordenanza fiscal 2019 del IVTM debe señalarse que la misma afectaba a una bonificación de un sector muy determinado y minoritario de vehículos, pues se establece una bonificación del 20% de la cuota para vehículos “cero emisiones” a solicitud de sus titulares, y otra del 10% de vehículos “eco” en el momento de declaración-liquidación de alta en el impuesto, por lo que no se ha considerado una excesiva repercusión en la recaudación total de este tributo. Así, se consignan unas previsiones iniciales de 1.117.392,52 € (superiores a las previsiones iniciales de 2018 que ascendían a 1.115.392,52 €) pero más acordes tanto con el cargo de recibos emitido por el Opaeff en 2018 con un importe de 1.258.651.73 €, y teniendo en cuenta que, hasta el mes de agosto de 2019 se han reconocido derechos en este concepto por 986.916,60 €.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:35
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

En cuanto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se prevé un descenso de conformidad con la evolución de este impuesto en el ejercicio anterior, en que se obtuvo una recaudación de 121.312,66 inferior a las previsiones iniciales, ajustándose a esta cantidad, las previsiones de 2019.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, se ha presupuestado en 2019, 89.190,12 €, cantidad algo superior respecto al 2018 ya que en dicho ejercicio se produjo un reconocimiento de derechos de 103.143,22 € y en el ejercicio 2019, consta hasta la fecha presente una cuantía de recaudación de 85.509,73, por lo que se espera una mayor volumen de ingresos que respecto del ejercicio anterior.

En cuanto a las tasas y otros ingresos, hay que destacar algunos factores:

Prácticamente en las previsiones de todas las tasas y precios públicos se ha tomado como base la recaudación efectiva recogida en la contabilidad de 2018, ajustadas a la baja por prudencia de no presupuestar ingresos de tasas y precios públicos cuya ejecución puede tener más variación que respecto de los impuestos municipales. Por parte de esta Intervención se aconseja, además, poner en práctica medidas de inspección que den lugar a una mayor recaudación efectiva.

En cuanto a las transferencias corrientes, en el cálculo de la participación del municipio en los tributos del Estado, se ha mantenido respecto a las previstas para el 2018, dada la prórroga de los presupuestos generales del estado para el año 2019, sin embargo hay que tener en cuenta la minoración que suponen las liquidaciones negativas de la participación de los años 2008 y 2009, ya que la del 2013 ya se amortizó, con la liquidación positiva del año 2014. Esto implicará que aunque los ingresos sean superiores, a nivel de tesorería aumentarán pero en menor cantidad a los derechos reconocidos, debido a la a la retenciones practicadas por las liquidaciones negativas del 2008 y 2009.

Se ha incrementado minimamente los ingresos provenientes de la participación en los tributos de la comunidad autónoma.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, si bien muchas de ellas son periódicas pues responden a programas que existen todos los años y tienen su base en normas que sirven para un programa global de varios ejercicios, en todo caso, el principio de prudencia que debe presidir la confección del presupuesto y la contabilización de la ejecución del mismo, en estos supuestos aconsejan su incorporación con la resolución de concesión, poniendo en marcha las modificaciones presupuestarias que sean precisas según cada uno de los supuestos que se den. Se destaca la incorporación de la parte de ingresos que se prevé ejecutar en lo que resta de 2019 provenientes de Fondos FEDER por importe de 40.914,11, como consecuencia de la concesión de subvención de la Estrategia EDUSI en virtud de Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

Pasando a los ingresos patrimoniales, se han estimado las previsiones iniciales, basándose en el principio de prudencia; respecto de los intereses por depósitos, la previsión de que estos permanezcan en el tiempo son escasas, así como los tipos que ofertan las entidades bancarias son reducidos; en cuanto a la participación en beneficios, se prefiere una previsión a la baja al ser un ingreso ajeno a la actividad municipal y no controlable por esta; las concesiones administrativas, se disminuyen en función de la recaudación del ejercicio anterior.

En relación a la enajenación de las inversiones reales, en el presupuesto del 2019, no se recogen inversiones financiadas mediante enajenaciones de solares.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==</a>			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

A las transferencias de capital, les es de aplicación lo mismo que señalamos para las corrientes, en cuanto al principio de prudencia, el cual exige su incorporación al presupuesto con las resoluciones que las otorgan. Se incorporan al presupuesto 2019, como novedad, las subvenciones concedidas para ejecución de actuaciones de mejora de la eficiencia energética, cofinanciadas entre Ayuntamiento, Comunidad Autónoma y Fondos Europeos, otorgadas en diversas resoluciones de la Agencia Andaluza de la Energía.

En cuanto a los ingresos provenientes por operaciones de crédito, se han previsto en el presupuesto del año 2019 al no superar los límites legales establecidos, ya que el capital vivo consolidado para el 31 de diciembre de 2018 se encuentra por debajo del 75,00% de los ingresos corriente liquidados en el año 2017, detraídos los ingresos afectados.

Hay que poner de manifiesto que a fecha de hoy aún no se ha procedido a la aprobación de la liquidación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2018 que permitiría conocer con exactitud tanto los derecho y obligaciones reconocidas, como el remanente de tesorería del Ayuntamiento.

En el caso de que el porcentaje de endeudamiento se viera modificado y una vez obtenido los ingresos liquidados del año 2018, se estudiaría la posibilidad de la concertación de operaciones de préstamos.

Para finalizar con las partidas de ingresos, recordar que según el artículo 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, de mera previsión de los importes que se liquidarán durante el ejercicio.

**2.- Bases utilizadas para la evaluación de las operaciones de crédito previstas, con expresión de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevén concertar, con especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad, antes y después de su formalización.**

### AYUNTAMIENTO.

Para el ejercicio 2019 en el Ayuntamiento se prevé la concertación de operaciones de préstamos a largo plazo, por importe de 96.185,90 euros.


Para poder concertar la operación en el ejercicio 2018 debido a los cambios normativos producidos durante los últimos años, se tienen que cumplir los siguientes criterios:

- Tener aprobada la liquidación del ejercicio anterior.
- Ahorro neto Positivo.

Según la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación de presupuesto anterior, y en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:35
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

- Capital Vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes consolidados.

A efectos de cálculo de capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, incluido el riesgo deducido de avales e incrementando, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2019

Según la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el 2013, no se tendrán en cuenta para el cálculo del capital vivo, las cantidades pendientes de devolver en concepto de las liquidaciones negativas.

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo.

Este requisito ha sido introducido mediante el artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Para la concertación o modificación de cualquier operación deberá acordarse previo informe de la intervención, en el que se analizará, especialmente la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo a las obligaciones que de ellas se deriven. Según establece el artículo 51 del TRLRHL.

El Presidente de la Corporación podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

En aplicación de toda la normativa vigente, la formalización de operaciones de crédito a largo plazo por las Entidades Locales, sólo podrán realizarse para financiar gastos de inversión.

El Texto Refundido, en el artículo 53, entiende como ahorro neto como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gasto, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

El importe de dicha anualidad teórica de amortización, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por esa garantía.

Si el ahorro neto fuera negativo, el Pleno deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión tributaria, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo a ajustar a cero el ahorro neto negativo.

Analicemos estas variables para el Ayuntamiento.

### ■ AHORRO NETO DEL AYUNTAMIENTO

■

a) Derechos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupues-

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:35
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

taria practicada (2.017) minorados por los ingresos afectados.

Capítulo I	Impuestos directos	6.507.262,03
Capítulo II	Impuestos indirectos	95.396,42
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	1.971.572,13
Capítulo IV	Transferencias corrientes	8.251.395,87
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	188.869,11
<b>TOTAL</b>		<b>17.014.495,56</b>

Para el cálculo del ahorro Neto se han descontado de las cantidades recogidas en el cuadro los ingresos corrientes afectados a gastos concretos, debiendo, además, procederse a descontar ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 pero de naturaleza no ordinaria, como indemnizaciones por 13.981,95 €.

- b) Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes derivadas de la última liquidación presupuestaria practicada:

Capítulo I	Gastos de personal	5.842.137,26
Capítulo II	Gastos en bienes y servicios	3.671.238,82
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.533.557,11
<b>TOTAL</b>		<b>13.046.933,19</b>

Para no distorsionar el cálculo del ahorro neto, deben descontarse de los gastos de capital recogido en el cuadro anterior, aquellos que han sido financiados con ingresos corrientes, con arreglo al cuadro de inversiones, cantidad que asciende a 174.559,00 € según consta en expte de liquidación del presupuesto 2017.

Sobre estas cuantías y ajustes, procede descontar la anualidad teórica de amortización 2019, cifrada en 1.157.479,79

De todo lo expuesto hasta aquí se deduce el siguiente cálculo del **AHORRO NETO**:

DR ajustados Cap I a V - OR ajustadas Cap I, II y IV	3.967.562,37
Anualidad teórica de amortización	-488.657,37
Ajuste ingresos (afectados)	-13.981,95
Ajuste gastos por ingresos corr que financias OR de capital (Cap VI y VII)-	174.559,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.639.482,05</b>

El Ahorro neto del Ayuntamiento es positivo.

A pesar de que el ahorro neto sea positivo, para la concertación o no de la operación de préstamo, será necesario realizar los mismos cálculos una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2018.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==</a>			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

### ▪ CAPITAL VIVO DEL AYUNTAMIENTO.

a) Ingresos consolidados descontados ingresos afectados 2017: 17.014.495,56

- 75 % ingresos liquidados: 12.760.871,67

b) El capital vivo de las operaciones de crédito a 31 de diciembre de 2018.

- A Largo Plazo Ayuntamiento: 2.285.515,24 €  
- A Largo Plazo Agencia: 246.727,68 €.

Deuda Consolidada **2.532.242,92 €.**

Capital Vivo consolidado de la Corporación se encuentra en un 14,88 %, por lo que no supera el 75% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes, del presupuesto liquidado para el 2017.

Si los datos de la Liquidación del 2018 fuesen similares, se podría concertar la operación a largo plazo del Ayuntamiento, siempre y cuando el Remanente de Tesorería para gastos Generales fuese positivo.

### APAL SERV. URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO

En la APAL, para el ejercicio 2019, no se ha previsto financiar inversiones mediante operación de préstamo.

Debe advertirse que el Remanente de Tesorería de la Agencia para gastos generales de la liquidación del 2017 es negativo, señalando el informe de la última liquidación presupuestaria que dicho remanente negativo de la APAL está condicionado por la operación de tesorería que le concedió el Ayuntamiento para la finalización de las obras del P.I Gandul que la entidad habrá de devolver al ente matriz conforme se cobren las cuotas de urbanización; no obstante, aun descontando el anticipo concedido a la Agencia en el 2015 por 1.463.018,79, resulta un remanente negativo de 155.774,25 euros. Ante esto, el artículo 193.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si dicha reducción no resultase posible, el art 192.3 abre la posibilidad de acudir al concierto de una operación de préstamo si se dan las condiciones del art. 177.5 TRLRHL.

De no poder adoptarse ninguna de las medidas indicadas, el siguiente presupuesto habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al indicado déficit.


- En cuanto al Remanente de Tesorería del Ayuntamiento para gastos generales, en la liquidación del 2017 es positivo, arrojando un resultado ajustado de 6.151.605,49 €.

### **3.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.**

Los créditos consignados en el Presupuesto General están calculados para subvenir a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios municipales que se generen en el propio ejercicio, de acuerdo con los principios de devengo y anualidad presupuestaria.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:35
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

Destacar que el presupuesto del año 2019, se ha incluido en el Fondo de Contingencia de 120.000,00 euros en el Ayuntamiento y 25.000,00 euros en la APAL para atender a gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que determina que las *“Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

Con la creación de este Fondo la Ley refuerza los mecanismos de control de las modificaciones presupuestarias que, sujetas a los principios de transparencia e información, contribuyen a una eficiente asignación y utilización de los recursos públicos. La instrumentación del Fondo supone, por tanto, una garantía que evitará desviaciones en la ejecución del Presupuesto, al tiempo que establece una mayor exigencia de los Centros Gestores al evaluar y establecer la prioridad de sus propuestas de gasto

#### 4.- Efectiva nivelación del Presupuesto y estabilidad presupuestaria.

El Presupuesto General consolidado de la Corporación se presenta con equilibrio presupuestario, en los presupuestos de todos los entes y en los estados consolidados de la Corporación.

En lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, esta viene regulada en la Ley Orgánica 2/2012, así como en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

En base a esta normativa, se entiende por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales, en ámbito de sus competencias ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. En caso de no recibirse propuesta en la Comisión Nacional de Administración Local, las entidades a que se refiere este apartado se determinarán por el Gobierno.

El estudio de la estabilidad a nivel consolidado de la Corporación se recoge de forma individualizada en otro informe de esta Intervención, según la normativa vigente.

En Mairena del Alcor a en la fecha de abajo indicada.  
La Vice-Interventora

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:35	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KB0GJYNvcOQdPb20tzGQsA==</a>			